

Preguntas Frecuentes: Habilitación lingüística

(Fecha de actualización el 8/1/2026)

RESOLUCIÓN conjunta de 22 de diciembre de 2025, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid

A. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

B. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

CONVOCATORIA 2026

Al igual que en el año 2025, la solicitud de participación para **centros públicos** se cumplimenta en la aplicación "HABI- Habilitaciones bilingües", a la que se accede a través del portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-c-publicos-26> y a través del portal "personal +educación", (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) siguiendo la secuencia: "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Bilingüismo", "Habilitación lingüística".

La presentación de la solicitud, así como la documentación acreditativa de los requisitos, se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación "HABI- Habilitaciones bilingües",

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y registrada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso electrónico: Complimentación de la solicitud, Aportación de la documentación correspondiente y Registro electrónico.

Los interesados deberán guardar el justificante generado de registro, que se obtiene una vez registrada la solicitud electrónicamente a través de la aplicación "HABI- Habilitaciones bilingües", como confirmación de la presentación electrónica.

En el apartado "Mis solicitudes", se podrá descargar y consultar el documento "PDF" del justificante, en cuyo margen superior derecho deberá aparecer el número de registro junto con la fecha y hora de presentación de la solicitud. De la misma forma se podrá descargar la documentación aportada.

GENERALES

1.¿Qué es la habilitación lingüística en un idioma extranjero?

La habilitación lingüística en idiomas extranjeros es una certificación del conocimiento de un determinado idioma extranjero que faculta para impartir, en ese idioma, áreas o materias curriculares distintas a la Lengua Extranjera en centros docentes públicos que impartan niveles de educación obligatoria, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid y en los términos establecidos por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. ¿Cómo puedo obtener la habilitación lingüística?

De acuerdo al artículo 3 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, la habilitación lingüística podrá obtenerse por:

a) Estar en posesión de titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones, recogidos en el Anexo III de la convocatoria correspondiente.

b) Superar pruebas de conocimientos. Para participar, será necesario presentar alguno de los certificados o títulos recogidos en el Anexo I de la convocatoria correspondiente.

En cualquier caso, es necesario cumplir los requisitos generales recogidos en la convocatoria.

3. ¿Cuáles son los plazos de presentación de solicitudes?

Para la obtención de la habilitación por estar en posesión de titulaciones o certificados, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOCM de la Resolución y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación.

Para la participación en las pruebas de conocimientos, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOCM de la Resolución y, para esta convocatoria, será de diez días hábiles.

4. Con la habilitación lingüística en inglés, ¿puedo impartir Inglés Avanzado en un instituto bilingüe?

No, para impartir el currículo de Inglés Avanzado es necesario contar con la acreditación para impartir esta materia, regulada por la Orden 1317/2015, de 7 de mayo.

5. Voy a participar en las pruebas de conocimientos, ¿cómo sé en qué tribunal y la sede en la que me examino?

Con posterioridad a la publicación de las listas de admitidos se publicará una Resolución en el BOCM en la que se distribuyen los aspirantes por tribunales y se anuncian los lugares y las fechas de comienzo de actuación del procedimiento.

6. He presentado solicitud para la obtención de la habilitación por titulación, ¿cómo puedo saber cuándo se me ha concedido?

Una vez tramitada la solicitud presentada, recibirá la Resolución correspondiente a través de NOTE.

En el caso de que se le conceda la habilitación, se le reconocerán las especialidades bilingües asociadas a las mismas de las que usted sea titular o en cuyas listas de interinos se encuentre, en su caso.

7. He obtenido la habilitación lingüística, ¿para qué niveles y en qué centros me es válida?

Su habilitación tendrá validez para todos los centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad de Madrid, autorizados para impartir enseñanza bilingüe, siempre que acredite también los requisitos de titulación académica en el nivel y materia que corresponda.

INTERINOS

1. Estoy en listas de interinos, ¿puedo obtener la habilitación lingüística?

Si pertenece a las listas de interinos de la Comunidad de Madrid de las especialidades del Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, puede participar en cualquiera de los procedimientos por los que puede obtener la habilitación lingüística.

Ahora bien, no podrán participar en dicho procedimiento los integrantes de las listas de interinos de otras Comunidades Autónomas.

2. Estoy en listas de interinos y he obtenido la habilitación lingüística, ¿cómo puedo acceder a un puesto bilingüe?

En caso de existir necesidades para un puesto bilingüe, será citado de acuerdo con su número de orden en la correspondiente lista de interinos, de entre los aspirantes que estén en posesión de la habilitación.

3. Estoy en la lista de interinos de una especialidad que puede impartirse en un idioma extranjero, ¿qué consecuencias tiene la obtención de la habilitación lingüística?

Será incorporado a la lista de interinos correspondiente a la especialidad bilingüe en la lengua de su habilitación. Podrá ser citado por cualquiera de las listas a las que pertenezca, siguiendo el orden de puntuación que tenga en cada una de ellas.

4. Estoy en listas de interinos, ¿necesito estar trabajando como interino para poder solicitar la habilitación lingüística?

No, el requisito es estar integrado en las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de la Comunidad de Madrid.

PROFESORES DE RELIGIÓN

1. Soy profesor de religión, ¿puedo obtener la habilitación lingüística?

Si es profesor de religión, en las etapas de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, de centros docentes públicos o acredita un compromiso de propuesta para la docencia, por la autoridad religiosa correspondiente, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, puede participar en cualquiera de los procedimientos por los que se puede obtener la habilitación lingüística.

Ahora bien, no podrán participar en dicho procedimiento los profesores de religión de otras Comunidades Autónomas.

EXENTOS DE LA PRIMERA FASE

1. Resulté apto en la primera fase y no apto en la segunda fase en una convocatoria anterior para la obtención de la habilitación lingüística, ¿estoy exento de la realización de la primera fase de la prueba?

Según se recoge en la Resolución de convocatoria, estará exento de realizar la primera fase en el idioma correspondiente y accederá directamente a la segunda fase si:

- a) Acredita alguno de los títulos o certificados enumerados en el Anexo II de la convocatoria correspondiente.
- b) Superó la primera fase en los procedimientos indicados en la convocatoria correspondiente.
- c) Obtuvo la habilitación pero su vigencia ha expirado.

2. Superé la primera fase en una convocatoria anterior o mi habilitación está caducada, ¿cómo puedo justificar que estoy exento de realizar la primera fase en esta convocatoria?

No es necesario justificarlo: marque la casilla correspondiente en la solicitud.

3. Estoy exento de realizar la primera fase de las pruebas de conocimientos, ¿cómo puedo saber la fecha de realización de la segunda fase?

El tribunal ante el que ha de realizar la segunda fase publicará en el tablón de anuncios de la sede correspondiente las citaciones para la realización de la segunda fase. **Una vez realizado el ejercicio de la primera fase de la prueba, cada tribunal podrá comenzar las citaciones por aquellos participantes que estén exentos de la realización de la primera fase y continuar por los participantes que hayan obtenido la calificación de “apto” en la primera fase.**

DOCUMENTACIÓN

1. ¿Debo aportar copia compulsada del título o certificado junto con la solicitud?

No. Tanto para la participación en la prueba de conocimientos como en la obtención de la habilitación por estar en posesión de títulos o certificados, no es necesario que la copia de dichos documentos esté compulsada.

2. Figuré en la lista de admitidos de una convocatoria anterior, ¿es necesario volver a aportar copia del título o certificado que me permite participar en las pruebas de conocimientos?

Sí. Se trata de procedimientos independientes y es necesario aportar en cada convocatoria la copia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder participar en el correspondiente procedimiento.

3. La documentación que he de aportar ¿qué formato ha de tener?

Para la presentación, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato "PDF", "JPG" o "PNG" exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato "ZIP", "RAR" o en cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente

TITULACIONES

1. Tengo un título cuya denominación no figura en el Anexo II y creo que está relacionado con alguno de los que allí se recogen, ¿puedo solicitar la exención de realizar la primera fase de la prueba para la obtención de la habilitación bilingüe?

Podrá solicitar la exención de realizar la primera fase de la prueba, pero la validez de los títulos aportados quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Esto quedará reflejado en el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, donde se consignarán los participantes que han de realizar la primera fase y los que están exentos de su realización.

2. Tengo un título cuya denominación no figura en el Anexo III y creo que está relacionado con alguno de los que allí se recogen, ¿puedo solicitar la habilitación bilingüe por titulación?

Podrá solicitar la habilitación bilingüe por titulación, pero la validez de los títulos aportados y por tanto, la concesión o denegación de la habilitación, quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

Una vez tramitada la solicitud presentada, recibirá la Resolución correspondiente, a través de NOTE, en donde se reflejará la concesión o denegación de la habilitación solicitada.

CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

1. ¿Qué es el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales?

Es un certificado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual o, en su caso, la existencia de los mismos. Los certificados emitidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales informan de las condenas firmes dictadas por los órganos judiciales que constan anotadas en ese Registro en la fecha en que aquellos son expedidos. Por tanto, la información que proporcionan se limita a certificar la información existente en la fecha de su emisión.

El Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española, es el único certificado que se expide para trabajar habitualmente con menores, por tanto es válido únicamente en España, y no se apostilla ni legaliza. Si desea un certificado para poder trabajar con menores en otro país deberá solicitar un certificado de Antecedentes Penales y apostillarlo o legalizarlo según el país donde deba surtir efectos legales.

2. ¿Tengo que presentarlo?

Dado que el desempeño de las labores propias de los puestos para los que el candidato se habilita implica contacto habitual con menores, éste deberá acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. **Todos los aspirantes vinculados a los centros docentes públicos que no hayan autorizado la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado negativo del mencionado Registro junto con el resto de la documentación.**

Se entiende que la autorización otorgada a la Administración por parte del profesorado vinculado a los centros públicos para consultar el registro Central de Delincuentes Sexuales será válida para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Los docentes de la enseñanza pública cuya nacionalidad sea de países no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Si el certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

SOLICITUD

1. ¿Dónde puedo cumplimentar mi solicitud?

La solicitud de participación se cumplimenta en la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”, a la que se accede a través del portal de la Comunidad de Madrid, en

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-c-publicos-26>

y a través del portal “personal + educación”, (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Bilingüismo”, “Habilitación lingüística”.

2. ¿Cómo debo presentar mi solicitud?

La presentación de la solicitud así como la documentación acreditativa de los requisitos, se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”,

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y registrada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso electrónico:

- 1º. Cumplimentación de la solicitud.
- 2º. Aportación de la documentación correspondiente.
- 3º. Registro electrónico.

Los interesados deberán guardar el justificante generado de registro, que se obtiene una vez registrada la solicitud electrónicamente a través de la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”, como confirmación de la presentación electrónica.

En el apartado “Mis solicitudes”, se podrá descargar y consultar el documento “PDF” del justificante, en cuyo margen superior derecho deberá aparecer el número de registro junto con la fecha y hora de presentación de la solicitud. De la misma forma se podrá descargar la documentación aportada.

3. ¿Puedo presentar más de una solicitud para un mismo idioma?

Con carácter general, los participantes deben presentar una única solicitud por persona e idioma.

En el caso de que un aspirante presentara, para el mismo idioma, dos o más solicitudes, la última registrada será la que se tenga en cuenta a efectos de determinar los requisitos de participación en el procedimiento de habilitación lingüística con la documentación presentada en esa última solicitud registrada.

4. Me quiero presentar a las pruebas para la obtención de la habilitación lingüística en 2 idiomas. ¿Cómo tengo que indicarlo en la solicitud?

Con carácter general, los participantes deben presentar una única solicitud por persona e idioma. Es decir, si se quiere participar por más de un idioma, se ha de presentar una solicitud para cada idioma.

Una vez registrada la primera solicitud para un idioma, se deberá repetir el proceso desde la opción “Nueva solicitud” para cumplimentar la solicitud para el otro idioma.

5. ¿Cómo puedo subsanar una solicitud o aportar documentos adjuntos?

En caso de que sea necesario subsanar datos o documentos adjuntos, se procederá, a través de dicha aplicación, a:

- 1º Reabrir la solicitud registrada.
- 2º Modificar los datos y/o documentos adjuntos
- 3º Volver a registrar la solicitud.

Es imprescindible realizar el nuevo registro para que se subsanen los datos o documentos adjuntos.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CERTIFICADO ELECTRÓNICO

1. No poseo un certificado electrónico ¿puedo presentar la documentación de forma presencial?

No, la presentación de la solicitud, así como la documentación que aporte el participante se realizará exclusivamente de forma telemática.

2. ¿Cómo puedo obtener un certificado electrónico o registrarme en Cl@ve?

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o bien estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado, o bien disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Toda la información necesaria para su obtención la puede encontrar en el portal “personal +educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), en el apartado, “Tramitación electrónica”.